

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por el que cubra la vacante en cada caso serán las de Fotógrafo de Fotomecánica y Maquinista Offset, respectivamente, de la Sección de Publicaciones del citado Centro.

Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas que se convocan quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» núm. 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en Artes Gráficas, aprobada por Orden ministerial de 29 de abril de 1950, y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 304), y modificaciones posteriores.

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base de cuarenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos para el Oficial tercero Maquinista de rotativa, y cuarenta y tres pesetas diarias para el Oficial de tercera Fotógrafo (Fotomecánica).

b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100 como compensación de la participación de beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base y, por tanto, no incrementará al Fondo del Pius Familiar, ni cotizará por Seguros Sociales ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.

c) Plus transitorio del 25 por 100, que establece la Orden ministerial de Trabajo de 15 de febrero del año en curso («Boletín Oficial del Estado» número 40).

d) Trienios equivalentes al cinco por ciento del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

e) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

f) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

g) Plus de cargas familiares y Subsidio Familiar, si procede.

12. El periodo de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal está facultado para solicitar de la Autoridad Jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes del Tribunal examinador deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («D. O.» núm. 157).

15. En este concurso se guardaran las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 4 de diciembre de 1962.

NIETO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se convoca concurso para cubrir una plaza de Mecánico Esterilizador del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado.

En la actualidad se encuentra vacante una plaza de Mecánico Esterilizador del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, dotada con el sueldo anual de 11.400 pesetas más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, por lo cual esta Dirección General ha tenido a bien convocar concurso para cubrir la indicada plaza, que se celebrará de conformidad con las normas siguientes:

- 1.ª El número de plazas a cubrir es el de una.
- 2.ª Para tomar parte en el concurso se requiere:
 - a) Ser español.
 - b) Haber cumplido veintitrés años de edad.

- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Observar buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional.

3.ª El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Las instancias se presentarán ante esta Dirección General, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Beneficencia y Obras Sociales, en unión de 75 pesetas por gastos de concurso y acompañadas de una relación de meritos y servicios.

5.ª Los aspirantes harán constar en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen, el día que termina el plazo de presentación de instancias, todos los requisitos que determina la norma segunda para tomar parte en el concurso. Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España.

6.ª El Tribunal que juzgara el concurso estará constituido por el Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia General, como Presidente; el Jefe de Talleres del Establecimiento y un funcionario del Cuerpo Técnico del Ministerio de la Gobernación, con destino en el Gran Hospital de la Beneficencia General, que actuará como Secretario.

7.ª Los concursantes realizarán una prueba de carácter práctico relacionada con la esterilización de ropa e instrumental y manejo del autoclave y de los cuadros de mando eléctricos del mismo, y que el Tribunal determinará.

8.ª En el «Boletín Oficial del Estado» se publicará la relación de concursantes admitidos y excluidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

9.ª El Tribunal anunciará, con quince días de anticipación, en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha en que los aspirantes realizarán la prueba práctica, quedando excluidos aquellos que, por cualquier circunstancia, no se presenten.

10. Se considerarán meritos preferentes el haber prestado servicios en Instituciones análogas.

11. El Tribunal elevará propuesta a esta Dirección General del concursante que, a su juicio, merezca ser nombrado para el cargo cuya provision se trata.

12. El concursante propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza presentará en esta Dirección General, en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal, los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, localizada para aquellos que hayan nacido fuera de las provincias que comprende la Audiencia Territorial de Madrid.
- b) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía, y de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de presentar aquellos documentos que, citados en esta norma, ya se les hubiesen exigido para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1963.—El Director general, Antonio María de Oriol y Urquijo.

Sr. Jefe de la Sección de Beneficencia General.

RESOLUCION de la Jefatura Central de Tráfico por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos con carácter definitivo al concurso y pruebas de aptitud convocado por Orden de 11 de agosto de 1962 para el personal de la Jefatura Central de Tráfico.

Resueltos los recursos interpuestos contra Resolución de esta Jefatura Central de Tráfico de fecha 30 de noviembre pasado, por la que se publicó la lista de admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso y pruebas de aptitud convocado por Orden ministerial de 11 de agosto de 1962, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de aquella convocatoria, se hace pública la lista de aspirantes admitidos con carácter definitivo que a continuación se inserta.

Madrid, 15 de enero de 1963.—El Director general, José Luis Torroba Llorente.